



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

**MENDOZA**, 1° de Abril de 2020.

**DECRETO N° 391**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 317/2020 se ha declarado la Emergencia Pública en materia Sanitaria en la Ciudad de Mendoza.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia ante el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, desde el 20 al 31 de Marzo inclusive.

Que en el artículo 10° del mismo se estableció que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictaran las medidas necesarias para implementar lo dispuesto.

Que por Decreto N° 325/2020 se prorrogó hasta el día 12 de Abril de 2.020 inclusive la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en el ámbito de la Ciudad de Mendoza se dictaron diversas medidas.

Que mediante los Decretos N° 329/2020, 334/2020 y 355/2020 se fijaron plazos de vigencia en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las que corresponde sean prorrogadas por el lapso dispuesto por el DECNU N° 325/2020 citado.

Que así corresponde disponer la prórroga de las disposiciones de los artículos 8°, 9° y 10° del Decreto N° 329/2020, artículo 1° del Decreto N° 334/2020 y artículos 3° y 6° del Decreto N° 355/2020, desde la fecha del presente hasta el día 12 de Abril inclusive, según lo dispuesto mediante DECNU N° 325/2020, mientras que todas las demás disposiciones dictadas en el marco de la Pandemia en la Ciudad de Mendoza mantendrán su vigencia en cuanto resulten pertinentes.

Por ello y en uso de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** - Prorróguese la suspensión de la atención al público en el Palacio Municipal, Centros de Atención Municipal, Dependencias Externas y Juzgados de Tránsito desde el día 1º de Abril de 2020 hasta el 12 de Abril 2020 inclusive.

**ARTÍCULO 2º** - Prorróguese la suspensión de todos los plazos y procedimientos en el ámbito de la administración hasta el 12 de Abril inclusive.

La presente no alcanza los trámites licitatorios donde se mantendrán los plazos vigentes ni los de trámites urgentes en el marco de la Pandemia.

**ARTÍCULO 3º** - Dispénsese al personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Mendoza de concurrir a su lugar habitual de trabajo hasta el día 12 de Abril de 2020, salvo los funcionarios/as municipales y trabajadores/as esenciales que se encuentren prestando servicio ante la situación de emergencia que se atraviesa, así como todo aquel personal que sea requerido por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de las tareas urgentes que sean necesarias.

**ARTÍCULO 4º** - Prorróguese la suspensión de la atención al público en el Centro Emisor de Licencias de Conducir que funciona en el Palacio Municipal y el otorgamiento de la licencia Nacional de Conducir, hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive.

Establézcase que hasta el 12 de Abril de 2020 no se labrarán actas de infracción respecto de las licencias de conducir cuyo vencimiento haya operado desde el 1º de Marzo de 2020.

**ARTÍCULO 5º** - Habilítese administrativamente desde la fecha del presente y hasta el 12 de Abril inclusive, a las áreas que resulten pertinentes para la suscripción y numeración del Despacho de normas.

**ARTÍCULO 6º** - Prorróguese la liberación en el cobro del estacionamiento medido en la Ciudad de Mendoza, desde el día 1º al 12 de Abril de 2020 inclusive.

**ARTÍCULO 7º** - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

FDO. DIGITALMENTE: DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA BETINA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

LIC. ERICA GABRIELA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA  
SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA